

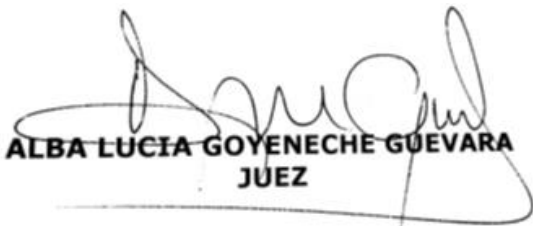


PROCESO	Verbal –Restitución Inmueble Arrendado-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00035 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Adecuará las pretensiones de la demanda ciñéndose a las que resultan propias de la acción que se incoa, ya que se advierte que algunos de los pedimentos realizados no guardan relación con el proceso que se platea, lo que indudablemente conlleva a una indebida acumulación de pretensiones.
2. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto último de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>03/02/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>017</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretario	